

República de Colombia



**Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.**

Carrera 7 No.12C – 23 Piso 8

Teléfono: 3423479

Correo electrónico: [flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA: 11001-3110-008-2023-00282

Rad: 11001-3110-008-2023-00282

Accionante: Brayan Triviño Arévalo

Accionados: Universidad Libre de Colombia y Comisión Nacional del Servicio Civil

Cuaderno: Único

En razón a que la presente acción reúne los requisitos formales y de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, se DISPONE:

ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **BRAYAN TRIVIÑO ARÉVALO** contra la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

DAR a la presente acción el trámite que consagra el Decreto 2591 de 1.991.

OFICIAR a las entidades accionadas, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de dar aplicación al art. 20 del Decreto 2591 de 1.991, descorra el traslado de la tutela, para cuyo efecto deberán allegar la documentación que acredite su dicho y las razones legales que lo respalden.

VINCULAR a esta acción constitucional a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ y a todos los aspirantes que se inscribieron en las convocatorias Nos. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406, para tal efecto la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en su página publicará la admisión de esta tutela para que en el término de DOS DÍAS que se les conceden, los vinculados descorran el traslado de la acción constitucional, para cuyo efecto deberán adjuntar la documentación que establezca su dicho y las razones legales que lo respalden.

TENER en cuenta las pruebas documentales arrimadas con el escrito petitorio de acuerdo con su valor probatorio.

NOTIFICAR tanto al accionante como a las entidades accionadas y la vinculada el presente auto, en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE,

LINA MAGALLY VEGA CÁRDENAS  
JUEZ

ym